



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Abel Jiménez Naranjo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Manzanillo, Colima.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta 128 de la sesión solemne de instalación de Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de quince de octubre de dos mil quince; 2. Oficio 812/2017, de seis de octubre de dos mil diecisiete, y anexos, suscrito por el Auditor Superior de Colima; 3. Oficio PM/374/2017, de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, signado por la Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, y 4. Oficio 850/2017, de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y anexo, firmado por el Auditor Superior de Colima. 	<p>054837</p>

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, y recibido a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de noviembre del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea Abel Jiménez Naranjo, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Manzanillo, Colima, contra el Congreso y el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, ambos de la misma entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Discusión, Aprobación, Promulgación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, particularmente el artículo 17 inciso a) fracción XX párrafos dos (sic) tres.

La aplicación ilegal de dicho precepto inconstitucional contra mi representada, multa y cualquier sanción decretada o en trámite decretada en relación con los oficios 812/2017 y 850/2017 emitidos por el Órgano (sic) de Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima; con en apego al precepto que se tilda de inconstitucional."

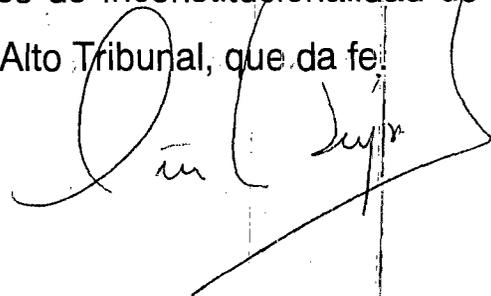
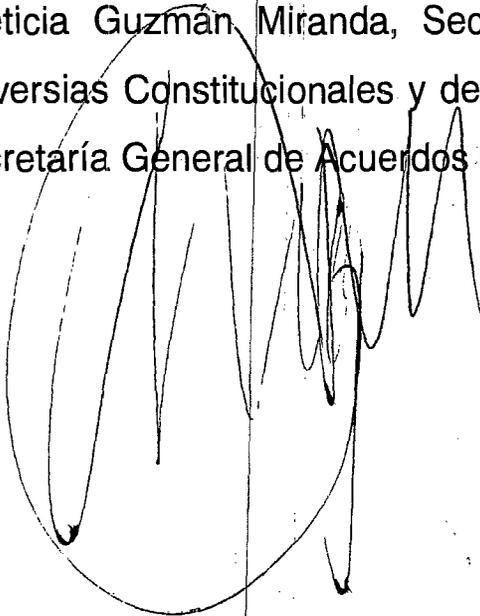
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2017

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe:



JAE/LMT 01

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]